

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 5



lunes, 11 de enero de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-005

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales en Perex - Medina de Pomar (Burgos) 5

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas en Berberana (Burgos) 6

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica en Burgos. Expediente: ATLI/28.463 7

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 9

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

Modificación del Plan Económico-Financiero 10

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 116 del ejercicio de 2015 11



sumario

AYUNTAMIENTO DE FUENTENEbro

Subasta del aprovechamiento cinegético de la caza menor del coto privado de caza BU-10.204 12

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 14

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Adjudicación del contrato de obras del Centro Social Cultural 15

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización del albergue municipal de peregrinos 16

AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA

Solicitud de devolución de la fianza depositada para garantizar la ejecución de las obras de acondicionamiento de vía de comunicación entre Cubilla y Encio 18

AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 19

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Solicitud de licencia ambiental para explotación de helicultura 20

AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 21

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Solicitud de licencia ambiental para legalización de taller de reparación de vehículos 22

AYUNTAMIENTO DE VILAFRUELA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 23

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Segunda subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.129 24

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 26

JUNTA VECINAL DE CELADILLA SOTOBRIÑ

Subasta del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.116 27



sumario

JUNTA VECINAL DE EL VIGO DE MENA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	28
JUNTA VECINAL DE ESPINOSA DE JUARROS	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015	29
JUNTA VECINAL DE HUÉSPEDA DE CADERECHAS	
Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de cementerio	30
JUNTA VECINAL DE LA PRADA	
Aprobación provisional del presupuesto general para los ejercicios de 2014 y 2015	37
JUNTA VECINAL DE LA VEGUECILLA	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016	38
JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE TEZA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	39
JUNTA VECINAL DE MENAMAYOR	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015	40
JUNTA VECINAL DE PARTEARROYO DE MENA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	41
JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LOSA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	42
JUNTA VECINAL DE SIONES DE MENA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	43
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015	44
JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA DE VILLADIEGO	
Subasta para la enajenación de un bien inmueble	45
MANCOMUNIDAD DE AGUAS LAS CALZADAS	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016	47
Cobranza de los padrones de la tasa del servicio de abastecimiento de agua de los ejercicios 2014-2015	48
MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA EBRO NELA	
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno del ejercicio de 2015	49



sumario

MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno del ejercicio 2015 50

MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno del ejercicio de 2015 51

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 52

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ARANDA DE DUERO

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 637/2015 53

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE BIENES DEL MONTE

Creación de una comunidad de propietarios en el término municipal de San Juan del Monte 55



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2013-S-180.

La Junta Administrativa de Perex ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Junta Administrativa de Perex.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Perex.

Cauce: Arroyo Fuentes (río Salón).

Término municipal del vertido: Medina de Pomar (Burgos).

El vertido, con un volumen de 13.700 m³ anuales, es depurado mediante decantador-digestor, lecho bacteriano y decantador-digestor secundario.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 1 de diciembre de 2015.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2015-P-275.

La Junta Administrativa de Valpuesta ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar del manantial Los Canónigos (polígono 10, parcela 219) del MUP n.º 373 Cuesta Bortal en Valpuesta del término municipal de Berberana (Burgos), con destino al abastecimiento de Valpuesta con una población censada de 18 habitantes, para lo cual solicitan un volumen anual de 4.950 m³ y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,28 l/s.

El aprovechamiento consiste en la recogida de agua del manantial Los Canónigos a través de una tubería de drenaje de PVC de 160 mm de diámetro. El agua se traslada por gravedad hasta el casco urbano de la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 13 de noviembre de 2015.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos.
Expediente: ATLI/28.463.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 25 de septiembre de 2015 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos, reiterándose con fecha 17 de noviembre de 2015.

Fundamentos de derecho. –

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son:



– Línea subterránea a 13,2/20 kV «orilla izquierda» de subestación transformadora «Rivalamora», con origen en empalme a realizar (lado CT «Seminario Misiones») y final en celda de línea del nuevo centro de transformación en proyecto, de 55 m de longitud conductor HEPRZ1 aluminio 12/20 kV de 240 mm² de sección.

– Línea subterránea a 13,2 kV «orilla izquierda» de subestación transformadora «Rivalamora», con origen en empalme a realizar (lado CT «San Pedro Cardeña-Burgos») y final en celda de línea del nuevo centro de transformación en proyecto, de 55 m de longitud conductor HEPRZ1 aluminio 12/20 kV de 240 mm² de sección.

– Centro de transformación en edificio de otros usos, de 400 kVA de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400V.

– Líneas subterráneas de baja tensión asociadas, cuatro líneas, con conductor RV 0,6/1 kV aluminio de 150 mm² de sección.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2. El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3. El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5. Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Burgos, a 4 de diciembre de 2015.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz sustituto del municipio de Cascajares de Bureba, a tenor de lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de Jueces de Paz, durante el plazo de un mes, contado desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados en el desempeño del cargo podrán presentar instancias en las que conste:

- Nombre y apellidos.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Domicilio.
- Cargo que solicita.
- Declaración jurada de no estar sujeto a incompatibilidades previstas en la legislación que anteriormente se señala, para el desempeño del cargo.
- Fecha y firma.

La solicitud irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cascajares de Bureba.

En Cascajares de Bureba, a 21 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Rafael Cornejo Quintana



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la modificación en fecha 18 de diciembre de 2015 del Plan Económico-Financiero que fue aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 13 de febrero de 2015. El Plan y su modificación están a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Celada del Camino, a 18 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Manuel Revilla Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 116/2015 del ejercicio de 2015*

El expediente 116/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón para el ejercicio de 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 4 de noviembre de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	105.475,00
	Total aumentos	105.475,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.150,00
7.	Transferencias de capital	53.000,00
8.	Activos financieros	49.325,00
	Total aumentos	105.475,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresno de Río Tirón, a 21 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Sergio María García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTENEbro

Pliego de condiciones económico-administrativas para la adjudicación del aprovechamiento del coto de caza de la localidad

Esta Corporación, reunida en sesión ordinaria el día 24 de noviembre de 2015, por unanimidad acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas para adjudicación del aprovechamiento de la caza del término municipal de Fuentenebro, coto de caza BU-10.204, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. – El objeto es el aprovechamiento cinegético de la caza menor del coto privado de caza BU-10.204, que comprende todo el término municipal de Fuentenebro. Se excluye la caza del corzo y el paso de palomas migratorias.

El objeto incluye la permisibilidad de la caza a treinta cazadores de la localidad, durante todos los días hábiles de caza y al precio que establezca el Ayuntamiento.

2. – La duración del contrato será de diez campañas cinegéticas 2016-2017 a 2025-2026. A partir del sexto año y en cada anualidad se incrementará al precio de adjudicación el índice de precios al consumo del año anterior, establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda.

3. – El tipo de licitación se fija en la cantidad de cuatro mil euros al alza (4.000,00 euros). Al precio de adjudicación se aplicará el tipo del impuesto del valor añadido que corresponda.

4. – Forma de adjudicación: Subasta.

5. – Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Fuentenebro en horario de atención al público (jueves de 9 a 14 horas), dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La apertura de plicas será a las trece horas del primer jueves, una vez transcurridos cinco días hábiles siguientes desde la fecha de la presentación de plicas.

Las ofertas deberán presentarse en dos sobres diferentes:

Sobre A: Documentación administrativa.

Sobre B: Oferta económica.

6. – La forma de pago será por anticipado, siendo la primera anualidad a la firma del contrato. Las restantes antes del 15 de agosto de cada año.

7. – El proyecto cinegético será de cuenta del adjudicatario.

8. – Todos los demás gastos que se originen en relación con el aprovechamiento serán de cuenta del adjudicatario.



Vendrá obligado el adjudicatario, igualmente, a tener en todo momento debidamente señalizado el coto.

9. – El adjudicatario será responsable de los daños que la caza origine en el término municipal.

Fuentenebro, 17 de diciembre de 2015.

El Alcalde.

José Luis Pérez Pecharromán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 424.100,00 euros y el estado de ingresos a 424.100,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quecedo, a 18 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Joaquín Garmilla Ebro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 9 de octubre de 2015, se adjudicó el contrato de obras del Centro Social Cultural en Monasterio de Rodilla (3.^a separata), publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre⁷⁸. (⁷⁸ El anuncio de formalización del contrato se deberá de establecer de conformidad con el Anexo II. C del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: Centro Social Cultural (polígono número 5, parcela 43).
- c) Separata número 3.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. – Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 9 de octubre de 2015.
- b) Contratista: Rubiera Burgos, S.A.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 83.410,83 euros, IVA 21%: 17.516,27 euros. Importe total: 100.927,10 euros.

En Monasterio de Rodilla, a 27 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Antonio José Ibeas Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización del albergue de peregrinos municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE ORBANEJA RIOPICO (BURGOS)

Artículo 1.º – Fundamento jurídico y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 ñ) del R.D. Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “tasa por utilización de albergue municipal”, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado R.D.L. 2/2004.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el uso privativo de las instalaciones del albergue municipal de Orbaneja Riopico.

Artículo 3.º – Devengo.

El devengo de la tasa y la obligación del pago de la misma nacen desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Artículo 4.º – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o se beneficien de la utilización privativa de las instalaciones del albergue municipal regulado en la presente ordenanza.

Artículo 5.º – Responsables.

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.



Artículo 6.º – Base imponible.

La base imponible de esta tasa se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización privativa de las instalaciones de los albergues.

Artículo 7.º – Cuota tributaria.

Vendrá determinada por la tarifa a aplicar que será la siguiente: 5 euros por persona y noche.

Artículo 8.º – Normas de gestión.

1. – Toda persona interesada en la utilización del albergue municipal deberá presentarse en las dependencias de la cantina municipal cuyos responsables son los encargados del mantenimiento del albergue.

Allí deberá abonar la tarifa correspondiente y será inscrito en el libro registro de peregrinos que se custodia en la mencionada cantina.

2. – Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial, por la causa que fuere, lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Artículo 9.º – Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 10.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, y comenzará a aplicarse desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos».

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Orbaneja Riopico, a 15 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Jesús Manrique Merino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA

Don Luis María Gómez Arnaiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina, hago saber:

Solicitada la devolución de las fianzas constituidas en su día por los contratistas que se detallan para las obras que asimismo se dicen, se anuncia al público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, pueden presentar reclamaciones por escrito todos aquellos que se consideren con derecho exigible sobre el adjudicatario, en razón del contrato garantizado.

Los contratistas y obras a que se hace referencia son:

D. Alejandro Alzola Allende en nombre y representación de Obras Públicas y Pavimentaciones 2002 Obra Civil, S.L., para la devolución de la fianza depositada para garantizar la ejecución de las obras de «Acondicionamiento de vía de comunicación entre Cubilla y Encio».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

En Valderrama, a 17 de noviembre de 2015.

El Alcalde Presidente,
Luis María Gómez Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROYUELA DE RÍO FRANCO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2015 el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico de 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Royuela de Río Franco, a 22 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa,
María Encarnación Díez Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Por D.^a Irene Fernández Ferreira, en representación de Helix Demandacol (Caracoles Burgaleses), S.L., se solicita licencia ambiental para una explotación de helicultura, en la parcela catastral 09341A509204930000RP, paraje Los Cerrillos, de Salas de los Infantes.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 del R.D. Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Salas de los Infantes, a 9 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa,
Marta Arroyo Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2015 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2015 de modificación presupuestaria de Saldaña de Burgos para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Saldaña de Burgos, a 10 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Alejandro Pérez Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Solicitud de licencia ambiental para legalización de taller de reparación de vehículos

Solicitada por Estación de Servicio Basurto, S.L. licencia ambiental para la legalización de actividad de taller de reparación de vehículos en carretera Trespaderne, km. 7,700 de Trespaderne (Burgos), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Trespaderne, a 17 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa,
Ana Isabel López Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRUELA

Aprobado inicialmente en sesión de fecha 16 de noviembre de 2015 el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico de 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Villafruela, a 18 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Alberto Álvaro Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Subasta de aprovechamientos cinegéticos del coto de caza BU-10.129

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2015, adoptó el acuerdo de efectuar convocatoria de la segunda subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.129 de Villalmanzo, del que este Ayuntamiento es titular, con sujeción a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que resumidamente a continuación se indican:

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villalmanzo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

2. – Objeto del contrato:

Adjudicación de los aprovechamientos cinegéticos del coto de caza BU-10.129, por un periodo de cinco años coincidentes con cinco temporadas cinegéticas, comenzando con la temporada 2016-2017 y finalizando con la campaña 2020-2021, con posibilidad de prórroga por acuerdo expreso de ambas partes.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y subasta.

4. – Tipo de licitación: Se fija en la cantidad anual de veintidós mil euros (22.000,00 euros) que podrá ser mejorado al alza.

5. – Garantías:

- a) Provisional: Se fija en doscientos euros (200,00 euros).
- b) Definitiva: 5% del importe de la adjudicación.

6. – Obtención de información y documentación: En la Secretaría Municipal, lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 14:00 horas. Teléfono de contacto: 947 17 03 11.

El pliego estará disponible en la pagina web del Ayuntamiento de Villalmanzo: www.villalmanzo.es en la sección de anuncios.

7. – Presentación de ofertas: Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura en el pliego, habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Si el último día fuese sábado o domingo se trasladará al lunes. Si fuese inhábil al día siguiente.

8. – Modelo de proposición: El insertado en el pliego de cláusulas administrativas.



9. – *Apertura de ofertas:* Quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 11 horas de la mañana. Si este coincidiera con sábado se pasará al lunes y si coincidiera con martes se pasará al miércoles.

10. – *Gastos de los anuncios y demás contemplados en el pliego:* A cargo del adjudicatario.

En Villalmanzo, a 30 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
José Luis Ortega García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 170.000,00 euros y el estado de ingresos a 170.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villanueva de Gumiel, a 23 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Ángel Benjamín Rodríguez Abella



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CELADILLA SOTOBRIÍN

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015, aprobó el pliego de condiciones para proceder a la contratación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.116, titularidad de la Junta Vecinal de Celadilla Sotobrín.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Junta Vecinal de Celadilla Sotobrín.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.116, titularidad de la Junta Vecinal de Celadilla Sotobrín, temporadas 2016/2017 a 2020/2021.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, el precio como único criterio de adjudicación (subasta).

4. – *Presupuesto base de licitación:* Se establece un tipo mínimo de licitación de 7.500,00 euros anuales, más el IVA correspondiente, que podrá ser mejorado al alza.

5. – *Garantía provisional:* No se exige.

6. – *Garantía definitiva:* 5% del precio de adjudicación excluido el IVA.

7. – *Obtención de documentación:* Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, en la calle Carrebarriuso, 39 en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

Fecha límite de obtención de documentación: Hasta el día anterior al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. – *Presentación de proposiciones:* El plazo para presentar proposiciones será de quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentación a presentar: Según pliego de condiciones.

9. – *Gastos de los anuncios:* A cargo del adjudicatario.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 21 de diciembre de 2015.

El Presidente,
José Luis Riocerezo Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE EL VIGO DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de El Vigo de Mena para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.300,00
3.	Gastos financieros	25,00
6.	Inversiones reales	5.000,00
	Total presupuesto	6.325,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	320,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.055,00
7.	Transferencias de capital	4.950,00
	Total presupuesto	6.325,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En El Vigo de Mena, a 21 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Carmen Fernández González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESPINOSA DE JUARROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Espinosa de Juarros para el ejercicio de 2015, junto a sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Espinosa de Juarros, a 22 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Emilio Ramírez Varea



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HUÉSPEDA DE CADERECHAS

Se hace público a los efectos del artículo 17 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 44 de la Ley de Bases de Régimen Local, el acuerdo definitivo de imposición de la ordenanza reguladora de cementerio municipal, que fue aprobado por esta Junta Vecinal provisionalmente, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2015 y que sometida a información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de noviembre de 2015, número 211, sin que se haya producido ninguna reclamación y literalmente viene en establecer:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE CEMENTERIO

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.– Fundamento legal.

Esta Junta Vecinal aprueba la presente ordenanza ejerciendo las facultades que le confiere la normativa vigente, en particular los artículos 26.1.a) y 25.2.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejerciendo la potestad normativa que regula el artículo 84.1 y ejerciendo la capacidad de decisión sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales. Asimismo, tiene presente la Ley General de Sanidad de fecha 25 de abril de 1986 en su artículo 42.2.e), el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto 2263/1974, de 20 de julio, y la Ley de Enterramientos en Cementerios Municipales, aprobada por Ley 49/1978, de 3 de noviembre. Del mismo modo, tiene presente la configuración del cementerio como bien de dominio público adscrito a la prestación de un servicio público. Por último, tiene presente el Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre Medidas Urgentes de Carácter Fiscal y de Fomento y Liberalización de la Actividad Económica, por el que se procede a la liberalización de los servicios funerarios.

Artículo 2. – Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del cementerio municipal de Huéspeda de Caderechas (Rucandío), el cual tiene la consideración de bien de dominio público adscrito a un servicio público, en cumplimiento del deber de control sanitario de los cementerios y de policía sanitaria mortuoria, regulados en los artículos 26 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local y 42 de la Ley General de Sanidad.

Para todo aquello no previsto en la presente ordenanza, se atenderá a lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria y la Ley de Enterramientos en Cementerios.

Artículo 3. – Régimen de gestión del cementerio municipal.

Este cementerio se gestiona mediante el sistema de gestión directa sin órgano especial de administración.



Conforme a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, la dirección del servicio corresponde a la Alcaldía sin perjuicio de que la misma pueda delegar la gestión en un Concejal.

Artículo 4. – Horario de apertura y cierre.

El horario de apertura será el que determine la Junta Vecinal teniendo en cuenta la climatología o fechas especiales.

La llave de apertura será custodiada por una persona en la que delegue la Junta Vecinal.

TÍTULO II. – DEPENDENCIAS MORTUORIAS

Artículo 5. – Cementerios.

El cementerio dispondrá de los suficientes nichos y depósitos cinerarios, adecuándose a la densidad de población.

Artículo 6. – Condiciones del cementerio.

El cementerio se mantendrá en las mejores condiciones posibles y en buen estado de conservación.

Las dependencias y características del cementerio son las siguientes:

- El cementerio cuenta con 9 nichos y 9 columbarios.
- La zona de tierra está destinada a conservar las sepulturas existentes hasta ahora.
- No se permitirá ninguna sepultura más por falta de espacio físico en el cementerio.

TÍTULO III. – SERVICIOS

Artículo 7. – Servicios.

El servicio municipal de cementerio:

- Efectuará las previsiones oportunas para que disponga en todo momento de los suficientes lugares de enterramiento.
- Propondrá al órgano municipal competente la aprobación o modificación de las normas del servicio.
- Realizará el cuidado, limpieza y acondicionamiento del cementerio.
- Efectuará la distribución y concesión de nichos y columbarios, distribuyendo el cementerio, en orden riguroso de solicitud.
- Gestionará la percepción de derechos y tasas que procedan por la ocupación de terrenos, licencias de obras y prestación de todo tipo de servicios, reguladas en la correspondiente ordenanza fiscal.
- Llevará el registro de enterramientos en un libro foliado y sellado.
- Garantizará que los enterramientos que se efectúen en el cementerio municipal se deben realizar sin discriminación por razones de religión ni por cualesquiera otras.



TÍTULO IV. – RÉGIMEN JURÍDICO DE UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 8. – Bien de dominio público.

Los lugares de enterramiento que esta Junta Vecinal cede están sometidos a concesión administrativa. Así, como consecuencia de su calificación como bienes de dominio público, la totalidad de las instalaciones, incluidos los lugares de enterramiento, gozan de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.

Será nula de pleno derecho toda transmisión o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier instalación o lugar del cementerio municipal.

Artículo 9. – Concesión administrativa.

La concesión administrativa tendrá una duración de:

– Nicho: 75 años.

– Columbario: 75 años.

– Sepultura: Mediante la correspondiente ordenanza fiscal, anualmente se fijarán las tarifas a cobrar por los correspondientes servicios. En todo caso, se tendrá en cuenta el tiempo que dure la concesión. Asimismo, se establecerán las tasas por inhumaciones y exhumaciones.

TÍTULO V. – DERECHOS Y DEBERES

Artículo 10. – Derechos de los usuarios.

Los derechos funerarios serán otorgados por la Junta Vecinal, por medio de una concesión administrativa. Se le asignará al solicitante un nicho o columbario, otorgándose únicamente la ocupación temporal del mismo.

Todo ciudadano tiene derecho a utilizar las instalaciones municipales para aquel uso para el que fue destinado. En todo momento deberá tener unas normas de conducta adecuadas, así como la normativa de todo tipo que en cada caso sea aplicable. Asimismo, deberá observar las instrucciones del servicio que señale el personal para el buen funcionamiento del mismo.

Artículo 11. – Obligaciones del titular del derecho funerario.

Los títulos de concesión serán expedidos por la Alcaldía a nombre de una sola persona física, sin que se autorice la división o cotitularidad en una concesión, sin perjuicio de que en las sepulturas o terreno para panteón se puedan inhumar los que su capacidad permita. Nadie podrá ser titular simultáneamente de más de una concesión de sepultura.

El titular de la concesión o sus parientes más próximos tiene derecho a autorizar la inhumación de sus parientes consanguíneos, por afinidad, así como su cónyuge.

En ningún caso podrán ser titulares de concesiones ni otro derecho funerario las compañías de seguros y similares y por tanto no tendrán efectos ante la Junta Vecinal las cláusulas de las pólizas o contratos que conciernen, si pretenden cubrir otros derechos que no sean el de proporcionar a los asegurados el capital necesario para abonar el derecho funerario de que se trate.



Los titulares del derecho funerario tienen que cumplir las siguientes obligaciones:

- Pagar la tasa correspondiente, que estará establecida en la ordenanza fiscal.
- Obtener la licencia para realizar obras en el cementerio, en aquellos casos en que sea posible.
- Renovar la concesión cuando hubiere transcurrido el plazo para el que se hubiera concedido.
- Guardar copia de dicha concesión.

TÍTULO VI. – TRANSMISIÓN DE LAS CONCESIONES

Artículo 12. – Teniendo en cuenta el carácter de estos bienes públicos, se prohíbe la transmisión inter vivos de las concesiones a título oneroso o lucrativo.

Artículo 13. – Cuando el titular de una concesión fallezca, la transmisión será autorizable en los términos siguientes:

a) Cuando el titular fallecido haya dispuesto de la concesión en sucesión testamentaria o acto de última voluntad, será autorizable a favor del heredero o legatario que haya sido designado y, si fueren varios, al de mayor edad.

b) En los demás supuestos de sucesión testada o intestada, la transmisión de titularidad procederá a favor de quien haya sido designado con la conformidad de todos los herederos y, si no se pusieran de acuerdo, a favor del cónyuge viudo y, en su defecto, del heredero de mayor edad.

Artículo 14. – El cónyuge viudo que hubiere sido cesionario en la titularidad de un enterramiento tendrá la obligación de reserva legal a favor de los hijos y descendientes de su matrimonio de donde proceda la concesión.

Artículo 15. – *Causas de extinción del derecho funerario.*

– Por transcurso del plazo de la concesión: Una vez transcurrido ese plazo, si no se ejerce la opción de renovar la concesión, se procederá a extinguir el derecho.

– Por renuncia expresa del titular.

– Por incumplimiento de las obligaciones del titular, previo a la tramitación del correspondiente expediente.

Artículo 16. – *Inscripción en el Registro.*

Las concesiones administrativas serán inscritas en el Libro Registro correspondiente, haciéndose constar al menos los siguientes datos:

– Descripción del derecho funerario.

– Fecha de inicio de la concesión.

– Nombre y dirección del titular.

Artículo 17. – *Pago de las tasas.*

El disfrute del derecho funerario implica el pago de la tasa correspondiente por transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que dispone la Junta Vecinal.



- Nichos: 200 euros.
- Columbarios: 200 euros.
- Inhumación o colocación de urna: 50 euros.

TÍTULO VII. – SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 18. – Las infracciones de la presente ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía, con la imposición de las multas que a continuación se especifican, no pudiendo exceder de 150 euros, tal y como señala la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la LRBRL 7/85.

Artículo 19. – Las sanciones pecuniarias se entienden divididas en tres partes que forman los grados mínimo, medio y máximo en la forma siguiente:

- Grado mínimo: Hasta 30 euros.
- Grado medio: Hasta 90 euros.
- Grado máximo: Hasta 150 euros.

Artículo 20. – Son infracciones leves siempre que se hayan cometido por simple negligencia:

- Ejecutar obras en las sepulturas sin autorización municipal.
- Ocasionar daños en las sepulturas colindantes como consecuencia de la realización de obras.
- Incumplir las condiciones establecidas en las licencias a la hora de ejecutar las obras en las sepulturas.
- Cualquier actuación que suponga incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 30 euros.

Artículo 21. – Son infracciones graves:

- La reincidencia en infracciones leves durante el último año con imposición de sanción.
- La grave perturbación de los actos que se realicen en el cementerio con comportamientos irrespetuosos o degradantes.

Las infracciones graves se sancionarán con multas de 30 a 90 euros.

Artículo 22. – Son infracciones muy graves:

La reincidencia en infracciones graves en los tres últimos años, con imposición de hasta 150 euros.

Artículo 23. – El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá incoación de expediente administrativo, conforme a lo previsto en la Ley 30/92 y R.D. 1398/93, de 4 de agosto. Iniciado un expediente sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver directamente el expediente y sin otro trámite de actuación.



Artículo 24. – Las infracciones previstas en esta ordenanza prescriben a los tres años las muy graves, a los dos años las graves y a los seis meses las leves.

Las sanciones previstas en esta ordenanza prescriben a los tres años las muy graves, a los dos años las graves y al año las leves.

La reiteración o reincidencia podrá dar lugar a la inhabilitación temporal o definitiva del contratista para la ejecución de obras en el término municipal.

TÍTULO VIII. – INHUMACIONES Y EXHUMACIONES

Artículo 25. – *Inhumaciones.*

– Las inhumaciones deberán realizarse en nichos y columbarios del cementerio.

– La petición de inhumación deberá realizarse por el titular de la concesión o sus parientes y, en su caso, a través de las empresas funerarias a la Junta Vecinal de Huéspeda de Caderechas, quien determinará el momento del enterramiento.

– Las empresas funerarias o los familiares del finado deberán efectuar el traslado del féretro a pie del enterramiento, siendo por cuenta de los familiares o en los que ellos deleguen las operaciones, colocación en el nicho o introducción en la sepultura, así como la colocación en las lápidas y losas o tapas exteriores.

– Las coronas y ofrendas depositadas en los enterramientos deberán respetarse hasta que una vez descompuestas o marchitas se proceda a retirarlas por razones de limpieza general.

– Durante los actos de inhumación se deberá guardar la debida compostura, prohibiéndose las expresiones o hechos irrespetuosos hacia cualquier clase de creencia.

– No se podrá inhumar en un nicho sin haber transcurrido 5 años desde su última inhumación.

Artículo 26. – *Concesiones de enterramiento.*

En el cementerio municipal de Huéspeda existen dos clases de enterramientos:

– Sepulturas en tierra que se han ido realizando de forma arbitraria. Este tipo de sepulturas se respetarán de forma permanente. No se concederán más permisos de sepultura en tierra ya que no hay espacio físico para ellas.

– Nichos y columbarios prefabricados con placa de mármol.

La clasificación y precio están reglados en la ordenanza fiscal de estos servicios.

En los nichos se podrán introducir restos de huesos y urnas de incineración si la capacidad lo permite

Artículo 27. – *Traslados en el mismo cementerio.*

Si los cadáveres a exhumar pertenecen al Grupo II podrá autorizarse por la Alcaldía la exhumación en los casos siguientes:

Para su inmediata reinhumación dentro del mismo cementerio, sustituyendo el féretro por otro, cuando aquel no reúna las condiciones adecuadas de sanidad.



La exhumación de cadáveres, cuando se proceda a su reihumación inmediata dentro del mismo cementerio, sin sustitución del féretro.

TÍTULO IX. – RITOS FUNERARIOS

Artículo 28. – Prohibición de discriminación.

Los enterramientos se efectuarán sin discriminación alguna por razones de religión, ni por cualesquiera otras.

Artículo 29. – Ritos funerarios.

Los ritos funerarios se practicarán sobre cada nicho o columbario de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine.

Así mismo, podrán celebrarse actos de culto en las capillas o lugares destinados al efecto en dichos cementerios.

TÍTULO X. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 30. – Infracciones y sanciones.

Las infracciones que se cometan contra lo establecido en esta ordenanza serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora correspondiente por el órgano competente en cada caso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará sujeto a lo establecido en el Reglamento de Policía Mortuoria y en la Ley de Enterramientos en Cementerios Municipales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO. – CLASIFICACIÓN

Por números: Cada nicho y columbario irá numerado de izquierda a derecha y de arriba abajo.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

En Huéspeda de Caderechas, a 13 de octubre de 2015.

La Alcaldesa,
Susana Saiz Hoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA PRADA

Aprobación provisional del presupuesto general para los ejercicios de 2014 y 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto de los ejercicios 2014 y 2015 en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En La Prada, a 21 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Juan Manuel Uría del Olmo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA VEGUECILLA

Aprobado inicialmente en sesión de fecha 12 de noviembre de 2015 el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico de 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En La Veguecilla, a 22 de diciembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Domingo García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE TEZA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lastras de Teza para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 21.595,00 euros y el estado de ingresos a 21.595,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Lastras de Teza, a 23 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Francisco Javier Galíndez Enebra



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MENAMAYOR

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2015 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2015 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Menamayor para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Menamayor, a 14 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Rafael Dorrego Oteo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PARTEARROYO DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Partearroyo de Mena para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.370,00
3.	Gastos financieros	70,00
6.	Inversiones reales	69.893,24
	Total presupuesto	77.333,24

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	3.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.411,54
7.	Transferencias de capital	55.521,70
	Total presupuesto	77.333,24

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Partearroyo de Mena, a 21 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa,
M.^a Jesús López Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Llorente de Losa para el ejercicio de 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Llorente de Losa, a 23 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Gonzalo Patricio Villate Ochoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SIONES DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Siones de Mena para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.920,00
6.	Inversiones reales	5.500,00
	Total presupuesto	8.420,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.900,00
7.	Transferencias de capital	3.420,00
	Total presupuesto	8.420,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Siones de Mena, a 21 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa,
Patricia Núñez Elías



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SIONES DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Siones de Mena para el ejercicio de 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 11.630,00 euros y el estado de ingresos a 11.630,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Siones de Mena, a 21 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa,
Patricia Núñez Elías



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA DE VILLADIEGO

De conformidad con el acuerdo de la Junta Vecinal de Villalbilla de Villadiego de fecha 16 de noviembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria, por segunda vez, de la subasta para la enajenación de un bien inmueble, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Junta Vecinal de Villalbilla de Villadiego.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Ayuntamiento de Villadiego.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Oficinas municipales del Ayuntamiento de Villadiego.
 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.
 3. Localidad y código postal: Villadiego, 09120.
 4. Teléfono: 947 361 700.
 5. Telefax: 947 361 710.
 6. Correo electrónico: secretario@villadiego.es
 7. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.villadiego.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días hábiles a partir del día siguiente al del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (si coincide en sábado se prorrogará hasta el siguiente hábil).

d) Número de expediente: 1/2015.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Enajenación.
- b) Descripción del objeto: Bien inmueble solar, sito en la Travesía de la Fragua, número 1, de Villalbilla de Villadiego, de 87 m².

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Subasta.

4. – *Importe del contrato:*

- a) Importe total al alza: 2.783,00 euros.

5. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: 14:00 horas del decimoquinto día hábil a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (si coincide en sábado se prorrogará hasta el siguiente hábil).

b) Modalidad de presentación: Según el pliego de condiciones.



6. – *Apertura de las ofertas:*

- a) Dirección: Plaza Mayor, 1.
- b) Localidad y código postal: 09120 Villadiego.
- c) Fecha y hora: Quinto día hábil posterior al límite de presentación de plicas (si coincidiera con sábado se realizará al siguiente día hábil) a las 9:00 horas.

En Villalbilla de Villadiego, a 17 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,
María José Fernández Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE AGUAS LAS CALZADAS

La Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad en sesión extraordinaria de fecha 11 de diciembre de 2015 ha aprobado inicialmente el presupuesto general y las bases de ejecución para el ejercicio económico 2016.

Más información en <http://mancomunidaddeaguaslascalzadas.sedelectronica.es>

Conforme a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Gallejones, a 16 de diciembre de 2015.

El Presidente,
Juan José Asensio González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LAS CALZADAS

*Padrones de tasa de servicio de abastecimiento de agua de los ejercicios 2014-2015.
Anuncio de exposición pública y cobranza*

En relación con el anuncio de exposición pública y cobranza de los padrones de la tasa por prestación de servicio de abastecimiento de agua potable de los ejercicios 2014 y 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 228 de fecha 20/11/2015, se comunica que la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad en sesión de fecha 11/12/2015 ha tomado el acuerdo siguiente:

Efectuar el cobro de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en los periodos y forma siguientes:

El importe correspondiente al padrón del ejercicio 2014 se abonará hasta el día 31 de diciembre de este año 2015, cargándose a los contribuyentes que tienen domiciliado el pago en el banco dicho día 31 de diciembre.

El importe correspondiente al padrón del ejercicio 2015 se podrá abonar hasta el día 31 de marzo de 2016, cargándose a los contribuyentes que tienen domiciliado el pago en el banco dicho día 31 de marzo.

En lo sucesivo el cobro se hará cada ejercicio por el servicio de ese año, entre las fechas 16 de octubre y 15 de diciembre, cargando las domiciliaciones bancarias en el último día del periodo de cobro (15/12).

En Gallejones, a 16 de diciembre de 2015.

El Presidente,
Juan José Asensio González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA EBRO NELA

Don Fabriciano Gómez Sáez, Presidente de la Mancomunidad de la Comarca Ebro Nela, hago saber:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos número 1/2015 que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
I	Gastos de personal	119.533,80	125.364,95
VI	Inversiones reales	0,00	178.777,50

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
IV	Transferencias corrientes	236.933,80	346.542,45
VII	Transferencias de capital	0,00	75.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Quintana Martín Galíndez, a 4 de diciembre de 2015.

El Presidente,
Fabriciano Gómez Sáez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS

Aprobado por la Asamblea, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2015, el expediente de modificación de créditos 1/15, referencia 14/15, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente, se eleva a definitiva la citada aprobación, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose a continuación, de forma extractada, su contenido:

<i>1) Partidas ampliadas</i>	<i>Aumento</i>
01/9200.130.00	2.000,00
01/1300.131.00	3.200,00
01/1300.213.04	7.800,00
Total:	13.000,00

Financiación: (Disminución 01.1300.633.00 por importe de 12.000,00 euros y 01.1622.609,00 por importe de 1.000,00 euros).

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98, y de acuerdo a los motivos tasados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Oña, a 16 de diciembre de 2015.

El Presidente,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Mancomunidad «Desfiladero y Bureba» se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos n.º 1/2015, con la modalidad de suplemento de crédito, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado por la Asamblea de Concejales en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2015, que se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y con subvenciones finalistas.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Pancorbo, a 11 de diciembre de 2015.

El Presidente,
José Ignacio Díez Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA

Aprobado inicialmente, por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad «Desfiladero y Bureba», el día 11 de diciembre de 2015, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, y conforme dispone el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

En Pancorbo, a 11 de diciembre de 2015.

El Presidente,
José Ignacio Díez Pozo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ARANDA DE DUERO

V50 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 637/2015.

Sobre: Otras materias.

Demandante: D/D.^a Julián Pascuas Romera.

Procurador/a: Sr/a. Marcos María Arnaiz de Ugarte.

Abogado/a: Sr/a. Francisco Javier Esgueva Díez.

D/D.^a María Mercedes Robles Areños, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 637/2015 a instancia de D/D.^a Julián Pascuas Romera, expediente de dominio de las siguientes fincas:

a) Tierra, finca número 27 (actualmente 10.027) del plano general, polígono 501, terreno dedicado a viña secano, al sitio de «La Nava», Ayuntamientos de Anguix y Pedrosa de Duero, término de Quintanamanvirgo. Linda, según el título: Norte, con Isabel Rupérez (finca 25-1), zona excluida y camino; sur, con Hermanos Briones Tamayo (finca 26) y zona excluida; este, con Clemente León (finca 28) y oeste, con zona excluida y camino, y según el catastro: Norte, con Andrés Burgos Jesús (f. 5.007), zona excluida y camino; sur, con Macrina de la Cal de la Cal (f. 15.003), Emiliano López Gil (f. 15.001) y M.^a Rosario Heras León (f. 15.002); este, con Julián Pascuas Romera (f. 28) y M.^a Rosario Heras León (f. 15.002) y oeste, con zona excluida y camino. Tiene una extensión superficial de dos hectáreas, ochenta y seis áreas y cuarenta centiáreas. De la superficie total de esta finca, dos hectáreas, veintinueve áreas y veinte centiáreas están en el término de Anguix y cincuenta y siete áreas y veinte centiáreas en el de Quintanamanvirgo. Indivisible. Referencia catastral: 09017A501100270000MO. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Roa de Duero al folio 151 del tomo 841, libro 24 de Anguix, finca registral 4.258 y al folio 159 del tomo 811, libro 23 de Quintanamanvirgo, finca registral 4.264.

b) Tierra, finca número 37 del plano general, polígono 501, terreno dedicado a viñedo secano, al sitio de «La Nava», Ayuntamiento de Anguix. Linda, según el título: Norte, con zona excluida y camino; sur, con camino; este, con arroyo y oeste, con Andrés Ballesteros (finca 18) y zona excluida, y según el catastro: Norte, Juan Ballesteros Zapatero (f. 10.018) y camino; sur, arroyo y camino; este, Juan Ballesteros Zapatero (f. 25.169), arroyo y camino y oeste, camino. Tiene una extensión superficial de dos hectáreas y cuarenta y seis áreas. Indivisible. Referencia catastral: 09017A5G10003700GOMF. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Roa de Duero al folio 120 del tomo 854, libro 26 de Anguix, finca registral 4.591.



Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Aranda de Duero, a 15 de diciembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE BIENES DEL MONTE

Se han iniciado de un tiempo a esta parte gestiones con diferentes organismos para crear e impulsar una comunidad de propietarios del monte en el término municipal de San Juan del Monte.

Por todo ello, se comunica a todos los propietarios de fincas de monte que se deberán poner en contacto con nosotros, para conocer su porcentaje de participación en dicha comunidad y con la finalidad de realizar una gestión global del monte.

Podrán contactar a través de correo electrónico: monte.sanjuan.monte@gmail.com o con Juan Carlos Rocha Martínez o Pedro Martínez Andrés (639 604 224-689 699 384).

Quedan excluidas las fincas de monte del polígono 501 cuyos propietarios son de Zazuar y de Hontoria de Valdearados.

Dada la importancia de dicha gestión rogamos tomen en consideración este aviso.

En San Juan del Monte, a 26 de noviembre de 2015.

El Presidente,
Juan Carlos Rocha Martínez